



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

RESOLUCIÓN

2015-1144

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que** con fecha 10 de enero de 2011, el Gobierno del Ecuador ha obtenido recursos de financiamiento del Gobierno de España a través del FECASALC (GRT/WS-12360-EC) y del BID (N° 2377/OC-ET), para la implementación del Programa de Infraestructura Rural Saneamiento y Agua (PIRSA), para zonas rurales, instrumento que se mantiene vigente;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 583 del 23 de noviembre de 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013 se transfieren a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Programa de Infraestructura Rural Saneamiento y Agua (PIRSA);
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen

2015- 1144

Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "...Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS...";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...*";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*";
- Que** en la Sección II y III de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, se establece el procedimiento a seguir para las contrataciones de Consultoría igual o inferiores a USD 200.000,00;
- Que,** mediante Resolución No. 2014-956 de 31 de julio de 2014, el Secretario del Agua, Subrogante, resolvió delegar a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2015- 1144

Hidrográficas y al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría del Agua para que en su representación asuman las competencias necesarias para contrataciones con Organismos Internacionales, en coordinación con las áreas técnicas especializadas de la Secretaría del Agua: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y consultoría individual; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, adjudicar el respectivo contrato de acuerdo a los modelos de gestión o políticas de los organismos que financien las contrataciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y conforme a la presente Resolución, cancelar o declarar desierto los procesos, designar la conformación de la Comisión Técnica y la Comisión de Recepción conforme a la Ley y la disposiciones aplicables; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores, recibir los bienes, servicios u obras incluidos los de consultoría y consultorías individuales, que de estos contratos se deriven y darlos por terminado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley;

Que, mediante oficio Nro. SENAGUA-DFDSAPS.2-2014-0008-O, de 25 de julio de 2014, la Ing. Rosa Montalvo Larriva, Responsable del Proyecto PIRSA, solicita la No objeción a los TDRs para el proceso DESCOM + Línea Base del cantón Antonio Ante;

Que, luego del correspondiente proceso de calificación de consultores, de acuerdo a las Políticas del BID, mediante oficio Nro. SENAGUA-DFDSAPS.2-2014-0019-O, de 30 de julio de 2014, la Ing. Rosa Montalvo Larriva, Responsable del Proyecto PIRSA, solicita la No objeción a la Lista Corta para el proceso DESCOM + Línea Base del cantón Antonio Ante;

Que, mediante comunicación CAN/CEC/1340/2014.2377/OC-EC-2 y CAN/CEC/1341/2014.2377/OC-EC-2, de 11 de agosto de 2014, el BID emite la No Objeción a los TDR's para la implementación DESCOM y Línea Base de varios cantones entre ellos el cantón Antonio Ante, aclarando que la No Objeción es válida siempre que los cambios propuestos por el BID y la AECID se incorporen;

Que, mediante comunicación CAN/CEC/2013/2014.2377/OC-EC-2, de 05 de noviembre de 2014, el BID emite la No Objeción a los pliegos para la contratación del DESCOM y Línea Base de varios cantones entre ellos el cantón Antonio Ante;

Que, mediante Resolución No. 2014-1041 de 26 de noviembre de 2014, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa Consultoría No. CDC-SENAGUA-PIRSA-07-2014 para la realización de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE DESARROLLO COMUNITARIO-

2015- 1144

DESCOM- Y LÍNEA DE BASE EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES RURALES: JATUNRUMY, CEROTAL, LA ESPERANZA, PUCARÁ ALTO, YANALOMA, PUCARÁ CENTRO Y BAJO, SANTA BERNARDITA, SANTA ISABEL, PILASCACHO, CARMELO ALTO, LOS ÓVALOS ALTO Y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LAS PARROQUIAS: CHALTURA, NATABUELA Y SAN ROQUE, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA" de acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo; y, APROBAR los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso, en base a las NO OBJECIONES emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo;

- Que,** luego del correspondiente proceso, mediante Resolución No. 2014-1065 de 18 de diciembre de 2014, se declaró DESIERTO el proceso de Contratación Directa Consultoría No. CDC-SENAGUA-PIRSA-07-2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 33, literal a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna;
- Que,** mediante oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2015-0221-O, de 19 de mayo de 2015, dirigido al Especialista Sectorial del BID, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento de la Secretaría del Agua, comunica que procesos de contratación para los DESCOM de varios cantones iniciaron en el 2014, pero por diversos motivos expuestos en el documento, pese a que contaron con la NO OBJECCIÓN y la manifestación de interés, se tuvieron que declarar desiertos, por lo cual solicita la No objeción para reiniciar los procesos con la invitación de participación al siguiente equipo de la terna de las Lista Corta entre ellos el del proceso DESCOM + Línea Base del cantón Antonio Ante;
- Que,** mediante comunicación CAN/CEC/926/2015. Préstamo 2377/OC-EC-2 y Convenio GRTWS-12360-EC -2, de 27 de mayo de 2015, el BID emite la No Objeción al inicio de los procesos con los equipos mejor calificados que ocupan el siguiente orden de prelación de las listas en cada proceso, aclarando que la No Objeción es válida siempre que se evidencie el motivo de la declaratoria de desierto. Situación que fue presentada al Especialista Sectorial del BID;
- Que,** el proceso DESCOM + Línea Base del cantón Antonio Ante, no se encuentra dentro del Plan Piloto del SERCOP para la aplicación de la herramienta Procesos BID, por ser un proceso de arrastre del año anterior;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2015-0716-M de 29 de mayo de 2015, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, comunica la situación de la contratación DESCOM +

2015-1144

Línea Base del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, solicitando se autorice el reinicio del proceso, invitando al segundo lugar de la Lista Corta y adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2015-0432-M de 04 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General Jurídico, revise los pliegos y el expediente y de considerar que cuenta con la documentación necesaria proceda con la elaboración de la resolución de reapertura del proceso;

Que, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2015); y, existe la certificación presupuestaria para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, Partidas Presupuestarias No. 55-00-007-001-730601-1701-001-0000-0000 y 55-00-007-001-730601-1701-701-2002-2361, denominadas "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por el monto de USD \$ 56.000,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 159, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua con fecha 30 de marzo del 2015 con lo que se cumple con las normas legales respectivas;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la REAPERTURA del proceso de Contratación Directa Consultoría No. CDC-SENAGUA-PIRSA-07-2015R para la realización de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE DESARROLLO COMUNITARIO -DESCOM- Y LÍNEA DE BASE EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES RURALES: JATUNRUMY, CEROTAL, LA ESPERANZA, PUCARÁ ALTO, YANALOMA, PUCARÁ CENTRO Y BAJO, SANTA BERNARDITA, SANTA ISABEL, PILASCACHO, CARMELO ALTO, LOS ÓVALOS ALTO Y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LAS PARROQUIAS: CHALTURA, NATABUELA Y SAN ROQUE, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA", de acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo; y, APROBAR los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso, en base a las NO OBJECIONES emitidas por el Banco.


2015- 1144

Artículo 2.- INVITAR a Marco Antonio Ayala Guerra, para que presente su oferta técnica y económica de acuerdo a las propuestas de la manifestación de interés y dentro del término y cronograma establecido en los pliegos del presente proceso, de conformidad al mismo documento y lo determinado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 3.- PUBLICAR el contenido del procedimiento y la presente Resolución en el portal institucional de la Secretaría del Agua y los portales que el BID determine de acuerdo a sus Políticas, como documento habilitante para iniciar el proceso que se autoriza.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a la Dirección Administrativa, quienes coordinarán sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición. Por la naturaleza de la contratación no será necesaria su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec **22 JUN. 2015**



Econ. Paul Pérez Gaffer
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/JMG/NTV/erv.